



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, Fruticola Don Eпитacio, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Apoderado legal, el C. Luis Felipe Montes Valdés, a quien en lo sucesivo se le denominará “Fruticola Don Eпитacio”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "Fruticola Don Eпитacio":

- I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada: Fruticola Don Eпитacio, regida por sus estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituida el 31 de mayo del dos mil veintiuno, registrada en la escritura pública número 34,890, registrado en el libro 1246, ante la fé del Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaria número doscientos cincuenta, y autorizada por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil con Clave Única de Documento: A202105070738535567.
- II. Que tiene como objeto principal el cultivo, producción, cosecha y comercialización de uva de mesa, así como de fruticultura en general, así como la ejecución de todos los actos conducentes al cultivo, producción, transformación o comercialización, explotación, compra, venta, importación, exportación, mejoramiento, desarrollo, estudio, riesgo, procesamiento y cosecha de todo tipo de productos y enseres necesarios para la actividad frutícola, agrícola y agropecuaria, y que de conformidad con el inciso "L" de la cláusula quinta, la realización de todos los actos legales necesarios, sean civiles, administrativos, mercantiles o de otra naturaleza relacionados con el propósito de la sociedad, así como entrar en sociedad con profesionistas o sociedades de profesionistas, con el fin de prestar servicios técnicos, administrativos o profesionales, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, entre otras actividades.
- III. Que el C. Luis Felipe Montes Valdés, ostenta su personalidad como Apoderado legal de la sociedad, según consta en la escritura pública número 34,890, registrado en el libro 1246, de fecha del 31 de mayo del dos mil veintiuno, ante la fé del Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaria número doscientos cincuenta, en la que se establece en la Resolución "G" que se otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración.
- IV. Que señala su domicilio en Rancho El Molino, por carretera Caseta Jala a Puerto Vallarta, en la colonia Los Capulines, código postal 63700, en Compostela, Nayarit.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: FDE2106023E5.



Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de **"La UAN"**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"Fruticola Don Epitacio"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **"Fruticola Don Epitacio"**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **"Fruticola Don Epitacio"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.



- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Fruticola Don Epitacio"** para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de **"Fruticola Don Epitacio"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"Fruticola Don Epitacio"**, por conducto de su apoderado legal se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"Fruticola Don Epitacio"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"Fruticola Don Epitacio"**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.



- h). Que los prestadores de prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de **"Fruticola Don Epitacio"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- i). **"Fruticola Don Epitacio"** podrá otorgar una beca mensual de acuerdo a sus posibilidades, el cual sería entregada directamente y sin intermediarios a los alumnos prestadores de prácticas profesionales de **"La UAN"**, dicho apoyo no será, considerado como una remuneración o pago profesional, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

Quinta. - Compromisos de "Las Partes".

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Fruticola Don Epitacio"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **"Fruticola Don Epitacio"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Fruticola Don Epitacio"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio específico; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas



profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico serán:

- Por **"La UAN"**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación, o quien la sustituya en el cargo.
- Por **"Fruticola Don Epitacio"**: él Ing. Cristian Villablanca Fuenzalida.

Séptima. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"La UAN"** y **"Fruticola Don Epitacio"** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación laboral.

"Las Partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"Las Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos



conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **"Las Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

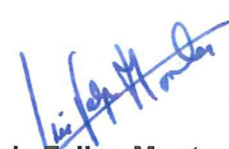
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 9 nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.**


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

**Por la sociedad
"Fruticola Don Epitacio".**


Luis Felipe Montes Valdés
Apoderado legal



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, y por la otra parte, la sociedad Fruticola Don Epitacio, S.A. de C.V.